



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.
Radicación #: 2013EE036810 Proc #: 2476211 Fecha: 08-04-2013
Tercero: 860067998FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

AUTO No. 00531

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que a través de la comunicación identificada con los radicados Nos. 2012ER140105 del 19 de Noviembre de 2012 y 2012ER159314 del 21 de Diciembre de 2012, el señor **BENJAMIN MENDEZ FARFAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.019 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA.**, identificada con NIT 860.067.998-3, domiciliada en la Autopista Medellín Km 1.8 Parque Industrial Soko Costado Sur, del municipio de Cota (Cundinamarca), presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, de los vehículos de transporte de carga de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 19 de noviembre de 2012, la sociedad **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio con un término no superior a tres (3) meses.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del Numero de Identificación Tributaria (NIT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Base de datos impresa del total de automotores diesel de la empresa.
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento.





AUTO No. 00531

- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.





AUTO No. 00531

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,





AUTO No. 00531

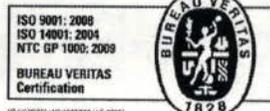
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA.**, identificada con NIT 860.067.998-3, domiciliada en la Autopista Medellín Km 1.8 Parque Industrial Soko Costado Sur, del municipio de Cota (Cundinamarca), para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte de carga vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA
1	SHM887
2	SOO631
3	SOO632
4	SOO633
5	SOO643
6	SOO644
7	SYS165
8	SZU813
9	TDS849
10	TLN873
11	TLO317
12	YAQ200

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 00531

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA**, Señor **BENJAMIN MENDEZ FARFAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.019 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Autopista Medellín Km 1.8 Parque Industrial Soko Costado Sur, del municipio de Cota (Cundinamarca).

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 08 del mes de abril de 2013

Fernando Molano Nieto
DEPENDENCIA

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 401 DE	FECHA EJECUCION:	4/04/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	--------------------	------------------	-----------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 013 DE	FECHA EJECUCION:	4/04/2013
Wilches								
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/02/2013
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/04/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/04/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	-----------

Radicado No. 2012ER140105 del 19 de noviembre de 2012.
SDA-02-2012-2215



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2013 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto # 531 al señor (a),
Juan Carlos Barreira en su calidad
de Autorizado

identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. 79'330.463 de
Bogotá, T.R. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]

Dirección: Aut. Medellín Km 1.8.

Teléfono (s): 8796655

QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 ABR 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que
la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Firma]
FUNCIONARIO COMPETENTISTA